



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 27.455/2010

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO que los docentes investigadores de la Universidad de Buenos Aires utilizan diversas denominaciones en sus publicaciones para referirse a su filiación institucional, y

CONSIDERANDO

Que en todo trabajo publicado por docentes investigadores de esta Universidad, como de Institutos de dependencia compartida y de otras instituciones con lugar de trabajo en dependencias de la Universidad, corresponde se mencione que ha sido realizado en el ámbito de la Universidad.

Que a los fines de relevar la producción científica de la Universidad es indispensable que en los trabajos publicados por los docentes investigadores de la UBA se utilice una denominación institucional homogénea.

Que es pertinente reconocer en las publicaciones la fuente de financiamiento originada en las Programaciones Científicas de la UBA mencionando el código de identificación del proyecto cuyo subsidio colaboró en la obtención de resultados.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica
Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los docentes investigadores con dedicación exclusiva, semiexclusiva o parcial y lugar de investigación en dependencias de la Universidad deberán mencionar como filiación institucional en sus publicaciones: "Universidad de Buenos Aires", además del nombre de la unidad académica o de su sigla.

ARTICULO 2º.- Los docentes investigadores de otra institución con lugar de trabajo en dependencias de la Universidad, deberán mencionar como filiación, además del nombre o la sigla correspondiente a esa institución, los datos de la Universidad de Buenos Aires según lo indicado en el Artículo 1º de la presente resolución.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBABICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

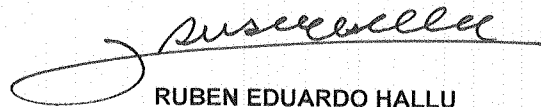
EXP-UBA: 27.455/2010

ARTICULO 3º.- Los docentes que desempeñen sus tareas de investigación en institutos de dependencia compartida deberán mencionar como filiación, además del nombre o la sigla de la otra institución, los datos de la Universidad y de la unidad académica tal como se indican en el artículo 1º.

ARTICULO 4º.- Las publicaciones originadas en proyectos financiados por la Universidad de Buenos Aires deberán indicar en los agradecimientos la fuente de financiamiento y el código de identificación del proyecto.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dése a conocer y pase la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° **10 53**



RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL